

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ASUNTO No.264/2009.-

Montevideo, 15 JUN. 2009

VISTO: el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, suscrita por la República en la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que tuviera lugar en La Paz, Bolivia, el 24 de mayo de 1984;-----

RESULTANDO: que dicha Convención fue aprobada por el Poder Legislativo el día 12 de junio del año 2002 y la Ley correspondiente N° 17.512 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 27 de junio de 2002;-----

CONSIDERANDO: que es menester designar Plenipotenciario en nombre del Gobierno de la República al depósito del Instrumento de Ratificación de la mencionada Convención;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; -----

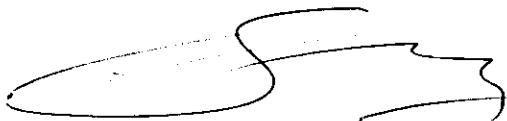
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RESUELVE:

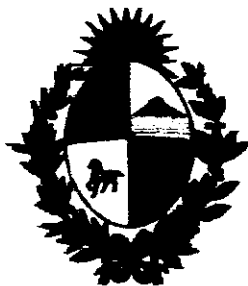
1°.- Designase Plenipotenciario a la señora Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos Embajadora, Dra. María del Luján Flores, para depositar en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Instrumento de Ratificación al Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, suscrita por la República en la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que tuviera lugar en La Paz, Bolivia, el 24 de mayo de 1984;-----

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----




Dra. María del Luján Flores
Presidente de la República



TABARE VAZQUEZ

Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, suscrita por la República en la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, que tuviera lugar en La Paz, Bolivia, el 24 de mayo de 1984.

POR CUANTO dicha Convención fue aprobada por el Poder Legislativo el día doce de junio de dos mil dos y la correspondiente Ley número diecisiete mil quinientos doce fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día veintisiete de junio del mismo año.

DECLARA que lo acepta, ratifica y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplido.

EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los días del mes de de dos mil nueve.

Tabare Vazquez